

6900

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas del río Guadiana, en término municipal de Olivenza (Badajoz), con destino a riego por aspersión.*

«Productora Agrícola Malpica, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas del río Guadiana, en término municipal de Olivenza (Badajoz), con destino a riego por aspersión de una superficie de 306 hectáreas en la finca denominada «Malpica de Portugal», y

Este Ministerio ha resuelto: Conceder a «Productora Agrícola Malpica, S. A.», autorización para derivar un caudal de 183,60 litros por segundo de aguas del río Guadiana, en término municipal de Olivenza (Badajoz), con destino al riego de 306 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Malpica de Portugal», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Gonzalo Soubrier González, visado por el Colegio Oficial con la referencia 053434, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 9.738.309 pesetas, que a los excluidos efectos del otorgamiento de esta concesión se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede, reservándose el derecho de imponer al concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal de concesión y la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del correspondiente proyecto. El Servicio comprobará especialmente que el caudal elevado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que se apruebe este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contando a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Olivenza para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

8.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª Si los terrenos que se pretenden regar quedasen dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, integrándose aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10.ª Si con motivo del aprovechamiento del tramo internacional del río Guadiana sus obras afectaran directa o indirectamente a la instalación, relativas al proyecto base de la presente concesión, su titular quedará obligado a introducir en ella, sin derecho a indemnización, las modificaciones necesarias para hacerla compatible, en su caso, con la variación de niveles que puedan producir aquéllas en el río Guadiana.

Del mismo modo, existiendo la posibilidad de que la superficie objeto de transformación quede enclavada en la zona inundada, del referido aprovechamiento, la concesión se entenderá otorgada con carácter provisional en este sentido, quedando caducada cuando así lo disponga la Administración y especialmente cuando se realice el citado aprovechamiento, sin que por ello tenga derecho el concesionario, durante el plazo de veinte años, a partir de la fecha de la concesión, a indemnización de ninguno clase por los perjuicios que se le puedan irrogar

en virtud de la caducidad, ni las mejoras de cualquier orden derivadas de la implantación del regadío en la mencionada finca.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

12. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. El depósito constituido en la cuantía del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social o fiscal.

16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuícolas.

17. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

6901

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Utrera de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del canal del Bajo Guadalquivir, en término municipal de Utrera (Sevilla), con destino a abastecimiento.*

El Ayuntamiento de Utrera ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del canal del Bajo Guadalquivir, en término municipal de Utrera (Sevilla), con destino al abastecimiento de su municipio, y

Este Ministerio ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) el aprovechamiento de un caudal de 100 litros por segundo de aguas superficiales del canal del Bajo Guadalquivir, con destino al abastecimiento de su municipio, en término municipal de Utrera (Sevilla), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Muñoz Gilabert, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 052460, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 8.123.048,37 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuando no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de quince meses, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El Ayuntamiento concesionario instalará en el lugar adecuado un contador volumétrico.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllas.